



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 584 /25

EXPEDIENTE N° 13-01903/25  
EXPEDIENTE E.D.A N° 216/25

Buenos Aires, 07 de Marzo de 2025.

VISTAS estas actuaciones que tramitan la solicitud del pago de honorarios a favor del perito Ricardo Fabio Srur, por su desempeño en la causa N° 400140/2002 caratulada "R., E. F. S/Su denuncia (Pozo de Vargas)", del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, por el período comprendido desde el 01/10/24 al 31/10/24, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que mediante auto de fecha 09/12/24, se regulan los honorarios del perito por las labores arqueológicas realizadas y por las tareas desarrolladas en el Laboratorio de Bioarqueología Forense, entre los días 01/10/24 al 31/10/24, por la suma de \$371.970, equivalente a 6 U.M.A. -Unidad de Medida Arancelaria- (Orden N° 3, folios 1/7 - cfr. fs. 5/8).

2) Que luce la solicitud de regulación de honorarios por parte del perito, de fecha 12/11/24 (Orden N° 4, folio 1 - cfr. fs. 9).

3) Que obra copia de las declaraciones juradas del profesional, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente (Orden N° 5, folio 1 - cfr. fs. 4).

4) Que con fecha 19/02/25, el Sr. Juez solicita el pago de los honorarios regulados a favor del profesional, haciendo saber que la resolución pertinente se encuentra firme, que en la causa no hay imputados ni condenados en costas y que el objeto del proceso consiste en rescatar los restos óseos y sus materiales asociados de las personas víctimas de la última dictadura militar, hasta la recuperación de la democracia para proceder a su identificación y restitución a sus familias. Al propio tiempo, informa que no hay ninguna parte en el proceso que intervenga con el beneficio de litigar sin gastos, que los honorarios regulados mensualmente revisten el carácter de definitivos y que el mismo fue designado el día 05/03/10.

Por otra parte, y atento a lo señalado en la Resolución A.G. N° 1967/24 de fecha 13/06/24, es dable destacar que si bien la excavación arqueológica en el interior del Pozo de Vargas concluyó, se continúa con las labores tendientes a rescatar la totalidad de los restos óseos de pequeño tamaño con el

USO OFICIAL

fin de avanzar con las identificaciones nominales y las reasociaciones inter-esqueletales (Orden N° 8, folios 1/2 - cfr. fs. 12 y Orden N° 12, folios 1/3 - cfr. fs. 16/17).

5) Que el Juzgado procede a informar las partes intervinientes en el proceso (Orden N° 9, folio 1 - cfr. fs. 13).

6) Que el Departamento Liquidación de Gastos (División Otros Gastos) de la Dirección General de Administración Financiera, indica que se han liquidado honorarios a favor del perito en el marco de esa causa, mediante liquidación N° 16315/2024 por el período comprendido desde el 01/07/24 al 30/09/24. Es dable señalar, que la liquidación citada, no incluye el pago de la labor que aquí se estudia (Orden N° 11, folios 1 - cfr. fs. 15 y Orden N° 13, folios 1/5 - cfr. fs. 18/21).

7) Que se adjunta detalle de la documentación agregada en respaldo de los requisitos de tramitación enumerados en la Resolución C.M. N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24 (Orden N° 14, folio 1 - cfr. fs. 22).

8) Que obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año (Orden N° 16, folio 1 - cfr. fs. 24).

9) Que toma intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Orden N° 18 folio 1/3 cfr. fs. 20/21).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937 -y sus modificatorias-, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y las Resoluciones N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24, y N° 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1° -Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar al perito Ricardo Fabio Srur, la suma de PESOS equivalente a 6 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria) -art. 51 de la Ley 27.423 y Acordada de la C.S.J.N. vigente a tal fin- en concepto de honorarios, por el período comprendido desde el 01/10/24 al 31/10/24, en el marco de la causa N° 400140/2002 caratulada "R., E. F. S/Su denuncia (Pozo de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 584 /25

EXPEDIENTE N° 13-01903/25  
EXPEDIENTE E.D.A N° 216/25

Vargas)", del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, conforme la normativa vigente.

2°.-Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional (Orden N° 16, folio 1 - cfr. fs. 24).

3°.-Al momento de efectuar el pago autorizado en el dispositivo N° 1, la Dependencia correspondiente deberá verificar el valor de U.M.A. vigente a la fecha, procediendo, en caso de corresponder, a la modificación de la afectación contable y su consecuente liquidación.

4°.-Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

5°.-Regístrese. Notifíquese al Juzgado interviniente y al interesado con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d), de la Ley 19.549, modificada por la Ley 27.742 y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación